

**INFORME SECRETARIAL:** Girardot, veintisiete (27) de septiembre de 2022. Ingresa al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.



**ZINA MALHY DAZA PIÑEROS**  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE GIRARDOT

Girardot, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	<b>REPARACIÓN DIRECTA</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>CONSORCIO COLOMBIANO</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E.S.P</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>25307-3333003-2022-00022-00</b>

Por haber sido presentada dentro la oportunidad legal, téngase por contestada la demanda por parte del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA.

Vencido como se encuentra el termino de traslado de la demanda, se dispone fijar como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, dentro del presente proceso, el día **09 de Febrero de 2023** a las **11:00 am**, la cual se llevará a cabo de manera virtual y/o presencial en la sala 9, tercer piso del Palacio de Justicia de Girardot Cundinamarca.

Se informa que la asistencia de los apoderados es obligatoria, so pena de la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de la cual sólo se exonerarán acreditando con prueba si quiera sumaria, dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia, la existencia de fuerza mayor o caso fortuito. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurren.

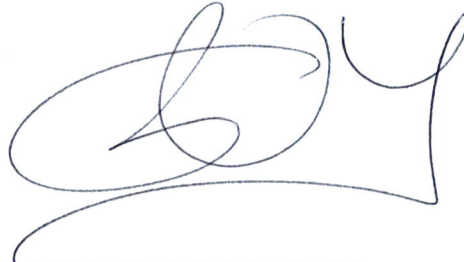
Se le indica a los apoderados de las partes que el link de la audiencia será publicado a través de la plataforma SAMAI el cual podrá ser consultado según el número del expediente e igualmente se publica en el Micrositio del Juzgado página oficial de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co))

Reconózcase personería jurídica al abogado DANIEL ALEJANDRO RIOS RIAÑO portador de la T.P. 229.162 del C.S. de la J. para actuar como apoderado del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Reconózcase personería jurídica a la abogada MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ portadora de la T.P. 148.564 del C.S. de la J. para actuar como apoderada del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Reconózcase personería jurídica a la abogada SANDRA IULDANA LANDINEZ CARDENAS portadora de la T.P. 141.325 del C.S. de la J. para actuar como apoderada del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA**

Juez